MODIFICACIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO N° 436 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y JENNY ANDREA VELASQUEZ GARCIA.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con **NIT 830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **JENNY ANDREA VELASQUEZ GARCIA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.033.716.896 expedida en Bogotá D.C**.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 10 de septiembre de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM – y **JENNY ANDREA VELASQUEZ GARCIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.033.716.896 expedida en Bogotá D.C**.**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 436 de 2024 cuyo objeto es: *"(HIDRO-635) "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGÍSTICA EN LOS MONITOREOS, ANÁLISIS DE MUESTRAS Y PREPARACIÓN DEL MATERIAL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CON LA CAM".* **b)** Que, en la cláusula segunda del mencionado contrato se estableció el plazo de ejecución de las obligaciones, fijándose TRES (03) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2024, lo cual se dio el 10 de septiembre de 2024. **c)** Que, en la cláusula cuarta del mencionado contrato se estableció que el valor total de este, fijándose hasta por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($15.540.000) SIN IVA, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios. **d)** Que el supervisor del contrato mediante formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales con radicado No. **20243070191033**, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la modificación del contrato en mención, bajo la justificación técnica allí contenida. **e)** Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Que, por lo anteriormente expuesto, la necesidad de continuidad en la prestación del servicio y de acuerdo con lo con los principios que regulan la contratación estatal, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en lo relativo a las siguientes cláusulas*:*

MODIFICACIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO N° 436 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y JENNY ANDREA VELASQUEZ GARCIA.

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**, en el sentido de modificar el PARAGRAFO SEXTO de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** (…) PARÁGRAFO SEXTO: El valor del contrato no incluye los gastos de viaje, manutención y estadía en que pueda incurrir el CONTRATISTA cuando en desarrollo del presente contrato y por solicitud del IDEAM, se requiera su desplazamiento a otros sitios fuera de la ciudad de ejecución del contrato. Para ello el Supervisor del contrato realizará los trámites presupuestales a que haya lugar, efectuando la equivalencia con gastos de viaje y viáticos de un empleo de la planta de personal correspondiente a **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16** y sobre esta base se realizarán los trámites presupuestales a que haya lugar."*

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. Las demás clausulas y términos del contrato en mención, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS. Hace parte integral de la presente modificación, el siguiente documento: a) La solicitud de modificación al contrato suscrito por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO,	**POR EL CONTRATISTA,**
FIRMADO EN SECOP II	FIRMADO EN SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW	**JENNY ANDREA VELASQUEZ GARCIA**

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Yenny Paola Betancourt Rojas*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	*YPB*
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20243070191033*	*Expediente*	*20241301711006626E*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			